



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00107-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 00775-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 27 de junio de 2023; Memorandum N° 623-2022-MPHCO-GAF, de fecha 22 de junio de 2023; Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MPHCO/O, de fecha 26 de mayo de 2023, acuerdan otorgar en afectación en uso de bienes muebles a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tantacoto, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5º y 6º establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00107-2023-MPHCO-GAF

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 13 de marzo de 2023; la responsables del Área de Control Patrimonial, informa que mediante Oficio N° 002-DAPST-2023, el Sr. Sisineo Castillo Campos, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tantacoto, con Expediente N° 202309003, de fecha 08 de marzo 2023; solicita donación de mobiliario y equipo de compuso en desuso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 47-2023-MPHCO/O, de fecha 26 de mayo de 2023; el pleno de Concejo Municipal DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento en afectación en uso de bienes muebles (1 sofá de madera y 2 sillas fijas de otro material), los cuales serán utilizados para una mejor gestión en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tantacoto, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, por el plazo de un (01) año, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; solicitado por el Sr. Sisineo Castillo Campos, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00107-2023-MPHCO-GAF

Tantacoto; el Agente Municipal de la Comunidad Campesina San Juan de Ututo; y, el Sr. Simeón Justo Rojas, en su condición de Juez de Paz de la Comunidad Campesina San Juan de Ututo; interpuesto con Expediente N° 202309003, de fecha 08/03/2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010006	SOFA DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
2	746482550684	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R
3	746482550691	SILLA SILLA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R

Que, respecto al plazo para la afectación en uso, el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva precisa que "la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo";

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR la afectación en uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales, por el plazo de un (01) año, a en favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tantacoto, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo N°1, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad del Centro Poblado de Tantacoto, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Región Huánuco, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/aiaj



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS